

operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, así como al cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos de fusión adoptados, y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13662 CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1986 por la que se deniegan a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (código de identificación fiscal A-28023430), los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13146, segunda columna, sexto párrafo, tercera línea, donde dice: «... entre «exposición» de la misma y el Acuerdo 5.º, 1, en cuanto el ...», debe decir: «... entre la «exposición» de la misma y el Acuerdo 5.º, 1, en cuanto el ...».

13663 CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1986 por la que se autoriza a «Europa Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-557), para operar en el ramo de Vida, modalidad de seguro temporal individual.

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13146, segunda columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Visto el escrito a la Entidad «Europa Aseguradora», ...», debe decir: «Visto el escrito de la Entidad «Europa Aseguradora», ...».

13664 CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14832, primera columna, quinto párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «Número de identificación fiscal B.30.026.219. Instalación en El Ferrol (La Coruña) de una industria de artes gráficas.», debe decir: «N.I.F.: B-36.026.219. Instalación en Cangas (Pontevedra) de una piscifactoría marina.»

En las mismas página y columna, octavo párrafo, primera línea, donde dice: «Inocencio Alonso Ramillo (expediente GV/20), documento», debe decir: «Inocencio Alonso Ramilo (expediente GV/20), documento».

En las mismas página y columna, noveno párrafo, primera línea, donde dice: ««Utiles y Matricería, Sociedad Anónima Limitada», expediente ...», debe decir: ««Utiles y Matricería, Sociedad Anónima Limitada»» (UTIMSA), expediente ...».

13665 RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima», en la que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incursa

en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1986.—El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo Sr. Presidente de la CLEA.

13666 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se delegan competencias.

Por Orden de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación, previniéndose en el artículo 5 de la citada Orden que la Dirección General de Comercio Exterior podrá proceder en su caso a la devolución total o parcial de la fianza constituida.

El elevado número de fianzas que se constituyen, así como la necesidad de tramitar con la mayor celeridad la devolución de dichas fianzas, hacen aconsejable la delegación de la autorización para las devoluciones de fianzas. Por tanto, visto el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Orden de 26 de febrero de 1986, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La autorización para la devolución de fianzas de las partidas arancelarias 20.07.A 1; B 1a)1; B1b)1; y 22.04; 22.05, quedan atribuidas de manera indistinta a los titulares de los siguientes puestos de trabajo:

Directores territoriales de Economía y Comercio de Valencia, Sevilla y Barcelona.

Directores provinciales de Economía y Comercio de Málaga y San Sebastián.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Ávilés-Casco.

13667 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,318	145,682
1 dólar canadiense	105,515	105,780
1 franco francés	19,998	20,048
1 libra esterlina	218,152	218,698
1 libra irlandesa	193,520	194,005
1 franco suizo	76,851	77,044
100 francos belgas	311,775	312,555
1 marco alemán	63,689	63,848
100 liras italianas	9,290	9,313
1 florín holandés	56,608	56,750
1 corona sueca	19,984	20,034
1 corona danesa	17,215	17,258
1 corona noruega	18,841	18,888
1 marco finlandés	27,645	27,715
100 chelines austriacos	905,691	907,958
100 escudos portugueses	95,478	95,717
100 yens japoneses	85,688	85,902
1 dólar australiano	104,629	104,891